Dictamen CDC N° 05/2022.

REF: Contrato N° 01/2022 - Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 "Puesta en Valor de Bibliotecas Públicas", ID N° 415.978 Proyecto "Implementación y Equipamiento de Bibliotecas Públicas en territorios con mayor índice de pobreza a nivel nacional para el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas".

Asunción, 25 de octubre de 2022.

Visto:

El Memorándum DGDDPC N° 849/2022 del 24 de octubre (Exp. DGAF N° 2300 del 25/10/2022) por el cual se remite el Memorándum DPO N° 194/2022 del 17 de octubre, que contiene documentaciones de rigor e Informe Técnico firmado por el Fiscal de Obras - Arq. Roque Samudio en forma conjunta con la Ing. Ada Verna - Supervisora de Obra, con las justificaciones correspondientes para el Convenio Modificatorio N° 1 a ser suscripto en el marco del Contrato de referencia, y;

Considerando:

Que, la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas" en su artículo 62- CONVENIOS MODIFICATORIOS EN OBRAS PÚBLICAS, establece: *"...En el caso de que fuere necesario ampliar, modificar o complementar una obra determinada debido a causas imprevistas o técnicas presentadas durante su ejecución, la Contratante podrá celebrar con el mismo contratista, sin licitación, pero con el informe previo favorable de la Auditoria General correspondiente, los convenios modificatorios que requiera la atención de los cambios antedichos, siempre que se mantengan los precios unitarios del contrato original, reajustados a la fecha de celebración del respectivo convenio; y para los casos en que los trabajos complementarios no se hallen previstos en el contrato original, estos sean acordados entre las partes previa firma del convenio. Sólo podrán celebrarse convenios modificatorios en la medida que, conjunta o separadamente, no excedan del veinte por ciento del monto y plazo originalmente pactados y que no tengan por objeto otorgar al contratista condiciones más favorables con respecto a las señaladas originalmente en las bases y en el contrato...".*

Que, el Decreto N° 2992/19 "POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 2051/2003, «DE CONTRATACIONES PÚBLICAS», Y SU MODIFICATORIA LA LEY N° 3439/2007", en su **artículo 95. Convenios modificatorios en obras públicas** establece: *"Los convenios modificatorios en obras públicas se sujetarán a las disposiciones legales, este decreto y a las reglamentaciones establecidas por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP). No podrán celebrarse convenios modificatorios en contratos vencidos.*
El informe previo de la Auditoría General al que hace referencia la Ley para la celebración de convenios modificatorios de obras públicas, podrá suplirse con un dictamen legal de la asesoría jurídica Institucional de la Contratante, únicamente en los casos que no contaren con órganos de auditoría interna.
Las modificaciones a las que se refiere la Ley pueden consistir en:

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

a) ampliaciones de monto y/o plazo de ejecución cuando se requiera el incremento de cantidades, sin introducir nuevos ítems de obra;
b) modificaciones u obras complementarias que no figuren en el proyecto ni en el contrato, debido a que las mismas, si se separan técnica o económicamente del contrato original, causarían inconvenientes a la Contratante, o que aunque se puedan separar de la ejecución del contrato principal, sean indispensables para su ejecución...".

Que, de conformidad a las documentaciones presentadas, en este tipo de inmuebles patrimoniales al momento de ir ejecutando los trabajos adjudicados se presentan imprevistos no contemplados al realizar la evaluación de los trabajos para la planilla de cómputos de la licitación de las obras, y/o variaciones en más o menos de las cantidades estimadas inicialmente.

Que, las modificaciones planteadas implican un aumento en el monto del Contrato, por la suma de **Gs. 30.254.120 (Guaraníes treinta millones doscientos cincuenta y cuatro mil ciento veinte)**.

Que, conforme a lo indicado por el Fiscal y la Supervisora de Obra nos encontramos frente a una razón técnica y caso fortuito que conforme a la norma configura la causal de modificación contractual al amparo de lo que establece el art. 62 de la Ley N° 2051/03, además las modificaciones no otorgan ninguna condición más ventajosa al proveedor pues al contrario la principal causa radica en la necesidad de evitar riesgos estructurales en el inmueble y posibles derrumbes, por lo que la modificación redundará además en beneficio del interés público, al tratarse de cuestiones relacionadas directamente a la necesidad de salvaguardar de forma prioritaria la salud y la seguridad de los ciudadanos, visitantes y funcionarios que prestarán servicios en el lugar, pues en caso de no subsanarse, pueden suponer un peligro grave para la seguridad de personas y bienes. Las modificaciones tampoco pueden ser separadas de la ejecución del contrato principal pues en este caso de la Antigua Estación del Ferrocarril donde se ubicará la Biblioteca de Iturbe, los imprevistos surgen con mayor razón, al tratarse de una construcción tan antigua y ejecutada con técnicas hoy en desuso, como ser paredes y revoques de adobe, y estructura portante del techo de madera y mientras el problema no sea subsanado, no se podrá dar inicio a la obra, ya que las obras necesariamente deben comenzar por el techo, y los trabajos están en directa relación con los pilares de soporte del mismo.

Que, de conformidad a las recomendaciones técnicas elevadas por los funcionarios que son profesionales capacitados en el área patrimonial, lo propuesto beneficiará de sobremanera a dichos sitios que serán utilizados como Biblioteca Pública y al cual acudirán una gran cantidad de personas y a su vez cumplirán sus labores los funcionarios que se encargarán de la atención del público, a fin de salvaguardar la edificación que cuenta con graves patologías estructurales.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA
PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Por todo lo expuesto, y tomando en consideración las documentaciones remitidas por el Fiscal y la Supervisora de Obras, esta Coordinación de Contrataciones eleva a consideración de la Máxima Autoridad la recomendación para la suscripción del Convenio Modificatorio N° 1 con la firma **Ing. Mario Raúl Ibarrola Adorno**, en el marco de la **Licitación por Concurso de Ofertas Nº 01/2022 "Puesta en Valor de Bibliotecas Públicas", ID N° 415.978 Proyecto "Implementación y Equipamiento de Bibliotecas Públicas en territorios con mayor índice de pobreza a nivel nacional para el fortalecimiento de la Red Nacional de Bibliotecas Públicas"**, salvo mejor parecer.

Es mi dictamen.

SECRETARÍA NACIONAL DE CULTURA · REPÚBLICA DEL PARAGUAY · PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

Lic. Rilsi Leticia Méndez
Coordinadora de Contrataciones